

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios hizo devolución de las diligencias de notificación efectuada a la codemandada BEATRIZ ELENA BEDOYA MURILLO en el correo electrónico informado, con fecha de entrega del 21 de marzo de 2023, a quien ya le venció el término de traslado, sin que haya hecho pronunciamiento alguno.

Se hizo devolución del Despacho Comisorio 010 del 06 de febrero de 2023, sin diligenciar, por lo allí expuesto; El apoderado de la parte actora, aportó acta de entrega del inmueble objeto del proceso y manifiesto que fue recibido con fecha del 28 de abril de 2023, en buenas condiciones.

El Centro de Servicios devuelve las diligencias de notificación del codemandado CAMILO ANTONIO MONTOYA SALGADO, sin diligenciar en razón a que indica que "...HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO.

Por auto del 25 de mayo de 2023, se requirió a la parte actora para que en el término de cinco (5) días manifestara de manera expresa, si desiste de las pretensiones de la demanda.

Mediante memoriales que anteceden la apoderada de la parte actora manifiesta que su interés es seguir con el Ejecutivo a continuación y conservar las medidas cautelares decretadas. Va para decidir

Manizales, 04 de julio de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, cinco de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	JOSÉ HUGO OCAMPO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS:	BEATRIZ ELENA BEDOYA MURILLO y CAMILO ANTONIO MONTOYA SALGADO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00641-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución del Despacho Comisorio 010 del 06 de febrero de 2023, sin diligenciar, al igual que la devolución por parte del Centro de Servicios de las diligencias de notificación del codemandado **CAMILO ANTONIO MONTOYA SALGADO**, por motivo "...HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO", para los fines pertinentes.

YLG

Se agregan al expediente los memoriales a través de los cuales la parte actora manifiesta que su interés es seguir con el Ejecutivo a continuación y conservar las medidas cautelares decretadas, para lo pertinente.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que proceda a notificar al codemandado **CAMILO ANTONIO MONTOYA SALGADO**, a fin de continuar con el trámite de este proceso.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 098 Del 06 de JULIO de 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>
